RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 22-2024-CU-UIGV
Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Acta de Consejo Universitario Extraordinario y las cartas N° 79, 149, 150 y 151-2024-OCGT-SG-REC-UIGV remitidas por la Oficina Central de Grados y Títulos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando de la condición "en liquidación en marcha" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 28626, Ley que faculta a la Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro, mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, con la Carta N° 79-2024-OCGT-SG-REC-UIGV de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pone en conocimiento del Consejo Universitario que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por doña URSULA INES VEGA ROMERO se ha cumplido con los requisitos exigidos para que se le otorgue el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social, **por motivo de pérdida**;

Que, con la Carta N° 149-2024-OCGT-SG-REC-UIGV de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pone en conocimiento del Consejo Universitario que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por don PERCY ORLANDO PUMA CCOILLO se ha cumplido con los requisitos exigidos para que se le otorgue el duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **por motivo de pérdida**;

Que, con la Carta N° 150-2024-OCGT-SG-REC-UIGV de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pone en conocimiento del Consejo Universitario que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por don JUAN CARLO HUANCACHOQUE BORDA se ha cumplido con los requisitos exigidos para que se le otorgue el duplicado del diploma del Título Profesional de Ingeniero Industrial, **por motivo de pérdida**;

Que, con la Carta N° 151-2024-OCGT-SG-REC-UIGV de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pone en conocimiento del Consejo Universitario que de la revisión y evaluación de la documentación presentada por doña MONICA RENEE COLLANTES MIRANDA se ha cumplido con los requisitos exigidos para que se le otorgue el duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, **por motivo de pérdida**;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en su artículo 42, numeral 42.1, establece: "La expedición del duplicado de diploma de grado académico o título profesional, así como de segunda especialidad, se realiza mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que invalida automáticamente el diploma original, manteniendo la validez del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o título profesional, y disponiendo la emisión de un nuevo diploma, autorizando las firmas por parte de las autoridades universitarias";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario, previa evaluación de la documentación adjunta se acordó aprobar la emisión de duplicado del diploma del:

a) Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social correspondiente a doña URSULA INES VEGA ROMERO, por motivo de pérdida; autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

b) Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas correspondiente a don PERCY ORLANDO PUMA CCOILLO, por motivo de pérdida; autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

c) Título Profesional de Ingeniero Industrial correspondiente a don JUAN CARLO HUANCACHOQUE BORDA, por motivo de pérdida; autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

d) Grado Académico de Bachiller en Contabilidad correspondiente a doña MONICA RENEE COLLANTES MIRANDA, por motivo de pérdida; autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; con las visaciones del Rectorado, Secretaría General y de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Reglamento General de la Universidad; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, la emisión del duplicado del Diploma del:

a) Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social correspondiente a doña **URSULA INES VEGA ROMERO, por motivo de pérdida;**

b) Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas correspondiente a don **PERCY ORLANDO PUMA CCOILLO, por motivo de pérdida;**

c) Título Profesional de Ingeniero Industrial correspondiente a don **JUAN CARLO HUANCACHOQUE BORDA, por motivo de pérdida**;

d) Grado Académico de Bachiller en Contabilidad correspondiente a doña **MONICA RENEE COLLANTES MIRANDA, por motivo de pérdida**;

Con las firmas de las actuales autoridades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la anulación de la diploma y registro primigenio, manteniéndose la validez del acto resolutivo que otorgaron el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, respectivamente; y, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a los Decanos de Facultad, al Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos, a la Oficina de Informática y Sistemas y las demás dependencias académico-administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADORA CONCURSAL

YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega